



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JAVIER YESID SÁNCHEZ TORRES
DEMANDADO:	LUZ DARY LUNA COLLANTES
RADICACIÓN:	2021-00710
ASUNTO:	CONDUCTA CONCLUYENTE

El expediente ingresó al despacho con escrito de contestación de la demanda por intermedio de apoderada judicial, sin embargo, no se encuentra surtida la notificación a la demandada.

Dadas las circunstancias, es importante traer a mención el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P, atinente a la notificación por conducta concluyente:

“...Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.” (subrayado y negrilla fuera de texto)

En aras de continuar con el proceso, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la señora LUZ DARY LUNA COLLANTES, y para el ejercicio del derecho a la defensa, el traslado de la demanda se computará desde la notificación por estado de este proveído, por así consignarlo el canon procesal.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: TENER en cuenta, para todos los efectos, que la demandada LUZ DARY LUNA COLLANTES, se **encuentra notificada por conducta concluyente** del auto admisorio de la demanda, cuyo traslado se surte a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONTABILIZAR por secretaría el término con el que cuenta la demandada LUZ DARY LUNA COLLANTES, para dar contestación al escrito introductorio.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada HEIDY JOHANNA GARCÍA PINEDA como apoderada de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: INGRESAR el expediente al despacho, una vez cumplido lo anterior, para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de marzo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 13
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA